



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 025-2023-MPP/GAF/SGRH

Paíta, 23 de marzo de 2023

VISTO: El expediente con N° 0005-2022-MPP/SGRH de fecha 10 de enero de 2022, respecto a cese por límite de edad, y;

CONSIDERANDO:

Las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinente a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 2° inciso 20) de nuestra carta magna establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual y colectivamente, por escrito ante autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Mediante el documento del visto, se tiene el Informe N° 304-2021-BS-SRH/MPP de fecha 13 de mayo del 2021 en donde el responsable de bienestar social comunica al subgerente de Recursos Humanos que los señores Abad Coloma Jimmy, Alburqueque Alama Eusebio, Alburqueque Hidalgo Francisco Esteban, Berroa Flores Leoncio, Cabrera Alivia Héctor Ricardo Codarlupu Vivas Carlos Alberto y Minga Mendoza Julio Cesar, cuentan con 70 años a más, cumpliendo con su ciclo laboral, correspondiendo tomar las acciones correspondientes para el cese definitivo.

El 10 de enero de 2022 se emite el Informe N°010-2022-MPP/GAF/SGRH por parte de la subgerencia de Recursos Humanos y en donde manifiesta que a través del Informe N° 236-2020-MPP/GAF/SGRH dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas sugiere se proceda al cese por límite de edad a los servidores nombrados Jimmy Abad Coloma, Eusebio Alburqueque Alama y Leoncio Berroa Flores, el mismo que en la actualidad se encuentra en la Gerencia de Asesoría Jurídica. Asimismo refiere que a través del informe N° 158-2021-MPP/GAF/SGRH de fecha 17 de junio del 2021 dirigido a la Gerencia de Administración y finanzas se sugiere se proceda a emitir la resolución de término de la carrera administrativa por causa de cese de límite de edad al servidor municipal Francisco Esteban Alburqueque Hidalgo, el mismo que se encuentra en la actualidad en el área de Gerencia de administración y finanzas y finalmente a través del Informe N° 159-2021-MPP/GAF/SGRH de fecha 17 de junio de 2021 dirigido a Gerencia de Administración y Finanzas sugiere se proceda a emitir la resolución de término de la carrera administrativa por causa de cese por límite de edad, el cual se encuentra en la Gerencia de Administración y Finanzas.

Con respecto a lo anterior la Gerencia de Asesoría Jurídica responde a través del Informe N°100-2022-MPP/GAJ y menciona que con Informe N° 089-2020-MPP/GAJ declaran procedente el cese por límite de edad de setenta años a los servidores nombrados Jimmy Abad Coloma, Eusebio Alburqueque Alama y Leoncio Berroa Flores y en consecuencia se proceda a emitir el acto resolutorio, no obstante en dicho expediente también solicitan el cese por límite de edad del servidor Municipal Cordarlupu Vivas Carlos Alberto y del servidor Minga Mendoza Julio Cesar, en lo que se refiere al primer servidor se ha

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

📘 Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Se emitió un último Informe N° 84-2022-MPP/GAJ de fecha 31 de enero de 2022 emitido por asesoría jurídica en el que declaran procedente el cese por límite de setenta años de edad y se proceda a emitir el acto resolutorio respectivo. Por otro lado el servidor Ming a Mendoza Julio Cesar, se ha emitido la Resolución de Gerencia Municipal N° 204-2021-MPP/GM de fecha 08 de junio de 2021 en el que se resuelve declarar el cese definitivo por límite de edad del servidor municipal Julio Cesar Minga Mendoza asimismo se aprueba su liquidación.

Del servidor municipal Francisco Esteban Alburquerque Hidalgo se ha emitido el Informe N°505-2021-GAJ/MPP de fecha 21 de julio de 2021 en donde se opina se declare procedente el cese por límite de edad del servidor mencionado asimismo se dispone se emita el acto resolutorio correspondiente.

Del servidor municipal Héctor Ricardo Cabrera Alvia se ha emitido el Informe N°504-2021-GAJ/MPP de fecha 21 de julio en donde concluye se declare procedente el cese por límite de edad del servidor antes mencionado y se emita la resolución respectiva.

Por lo tanto concluye que se proceda a emitir el acto resolutorio de forma inmediata bajo responsabilidad funcional respecto de los servidores que aún no cuentan con acto resolutorio toda vez que se ha cumplido el supuesto de hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años de edad de los servidores) según el Decreto Legislativo N°276, a excepción del Ex servidor municipal Minga Mendoza Julio Cesar y Carlos Codarlupo Vivas.

Datos personales del empleado Municipal.

1. Nombre: ABAD COLOMA JIMMY
Documento de Identidad: 03462689
Fecha De Nacimiento: 06 De Octubre De 1950
Edad Actual: 72 Años

Referencias Laborales:

- DE ACUERDO A SU LEGADO PERSONAL; ingreso a laborar a esta entidad municipal a partir del 16 de mayo de 1977, según resolución municipal N° 011-77-CPP de fecha 16 de mayo de 1977 donde se resuelve nombrar en el cargo de bibliotecario municipal a partir del 16 de mayo de 1977 con el grado VI subgrado 7.
- Por lo tanto el Sr. Abad Coloma Jimmy ingresó a laborar desde el 16 de mayo de 1977 hasta la actualidad en esta entidad municipal en el cargo de Bibliotecario Municipal.

2. Nombre: Alburquerque Alama Eusebio
Documento de Identidad : 03469135
Fecha de nacimiento: 06 de abril de 1950
Edad Actual : 72 años

Referencias Laborales:

- De acuerdo a su legado personal, ingresó a laborar a esta entidad municipal a partir del 01 de enero de 1986, según resolución municipal N° 068-86-A-CPP de fecha 28 de mayo de 1986 donde se resuelve reconocer como fecha de ingreso a la Municipalidad Provincial de Paíta como empleado a partir de 1986.
- Posteriormente con resolución municipal N°117-89-A-MPP de fecha 16 de marzo de 1989 la cual resuelve nombrar e incorporar a la carrera administrativa a los servidores que se detallan en la resolución a partir del 01 de marzo de 1989 de acuerdo al grupo ocupacional y categoría correspondiente; Alburquerque Alama Eusebio grupo ocupacional Auxiliar categoría SAD, encontrándose sujeto al régimen laboral de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

actividad pública, siendo de aplicación las normas del decreto legislativo N° 276 Ley de base de carrera administrativa y remuneraciones del sector.

- Por lo tanto el señor Alburquerque Alama Eusebio ingresó a laborar desde el 01 de enero de 1986 hasta la actualidad en esta entidad municipal en el cargo de auxiliar- chofer.
- 3. Nombre: Leoncio Berroa Flores
Documento de Identidad : 03468133
Fecha de nacimiento : 11 de abril de 1950
Edad actual: 72 años

Referencias Laborales:

- Que el señor Leoncio Berroa Flores, ingresó a laborar el 01 de abril de 1989, según Resolución de Alcaldía N°011-2010-MPP/A de fecha 12 de enero del 2010 se dispuso incorporar a la carrera administrativa en vías de regularización en la condición de servidores nombrados a: (...) Berroa Flores Leoncio, perteneciente a la carrera remunerativa SAD encontrándose adscrito al régimen laboral de la Actividad Pública regulada por el Decreto Legislativo N° 276. Ley de Carrera Administrativa.
- Cabe indicar que el citado señor viene laborando desde el 01 de abril de 1989 hasta la actualidad en el cargo de chofer- operador de maquinaria.

Es menester señalar que el cese por límite de edad (jubilación obligatoria) es una institución que opera tanto en el derecho de trabajo como en el de la seguridad social, es decir la importancia de la jubilación en el ámbito del contrato de trabajo viene dada al ser esta como una de las causas extintas de la relación laboral. Mientras que en el ámbito de la seguridad social genera el pago de la prestación económica (pensión) que corresponde a la contingencia por vejez.

El artículo 35º en su inciso a) del D.L N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector público establece que “el vínculo laboral de un servidor o funcionario sujeto a dicho régimen se extingue cuando aquel cumple los 70 años de edad, disponiéndose el término de la misma” no existiendo dentro del D.L N°276 o de su Reglamento alguna disposición que autorice a las entidades a negociar o extender el vínculo laboral por encima del límite establecido.

El hecho fundamental en la jubilación obligatoria no es ya la decisión personal del trabajador sino la aplicación del mandato legal que determina directamente su cese, produciéndose así una relación causal entre el cumplimiento de la edad fijada por el legislador y el termino de la relación laboral.

El artículo 54º literal c) del D.L N°276 señala que “la compensación por tiempo de servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de remuneración principal para los servicios con menos de 20 años de servicios, o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios”

El Decreto Supremo N°005-90PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece: “Artículo 182: el término de la carrera administrativa de acuerdo a Ley se produce por (...) c) cese definitivo: Artículo 183º: el término de la Carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

En base al artículo 1º del Decreto Legislativo N° 650 la compensación por tiempo de servicios tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia. Asimismo respecto a su artículo 2º, la compensación por tiempo de servicios se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos. Acorde a la referida disposición se tiene que para el cálculo de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

compensación por tiempo de servicios menos de 20 años de servicios el importe se determina sobre la base del 50% de dicha remuneración, mientras que en caso de tiempo de servicios mayores de 20 años se usa una remuneración principal por cada año de servicio de fracción superior a seis meses.

Por las consideración expuestas, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023, que delega facultades resolutorias a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre solicitudes que versen sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza, de los servidores de los regimenes laborales.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Cesar a partir de la emisión del acto resolutivo a los servidores de la Municipalidad Provincial de Paita Jimmy Abad Coloma, Eusebio Alburqueque Alama y Leoncio Berroa Flores de conformidad con lo señalado en los considerando de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al responsable de planillas efectuar la liquidación de beneficios sociales que corresponden por ley a los señores Jimmy Abad Coloma, Eusebio Alburqueque Alama y Leoncio Berroa Flores.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución de subgerencia de Recursos Humanos a los señores Jimmy Abad Coloma, Eusebio Alburqueque Alama y Leoncio Berroa Flores y las demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Sr. Felix Ricardo Palacios Dioses
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS (e)

